Sentencia de la Corte IDH sobre el Caso Rosendo Cantú y otras *vs.* México

31 de agosto de 2010

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró el 31 de agosto de 2010 que el Estado mexicano resultó internacionalmente responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, dignidad, vida privada, garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de la activista Valentina Rosendo Cantú, mujer perteneciente a la comunidad indígena Me'phaa, en el estado de Guerrero.

> "A raíz de la sentencia que dicta la Corte Interamericana que, el caso que inicialmente se denunció y se empezó a seguir en el fuero militar, establece que el juzgamiento de militares que afectan en delitos a civiles, debe ser juzgado por los tribunales civiles y no por los militares".
>
> Ileana Contreras Perales
> Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Contexto social

En el transcurso de la década de 1990-2000 aún había remanentes de la llamada "Guerra Sucia" contra las comunidades me'phaa y na'savi de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero. Las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, actos de tortura eran realizados por elementos del ejército. Basta recordar que

el 7 de junio de 1998 se registró el asesinato de 10 personas en la comunidad de El Charco, ubicado en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La presencia del ejército también respondía a una supuesta vigilancia para erradicar actividades ilegales en la zona, de tal manera que se configuraba un ambiente para la violación de distintos derechos humanos. En ese contexto, se desarrolló la niñez y juventud de Valentina Rosendo Cantú, que combinaba su formación en la educación primaria con el trabajo en el campo, donde ayudaba a su familia en la cosecha de calabaza y frijol. Más adelante se casó con Fidel Bernardino Sierra, y después tuvieron una hija.[1]

Punto de quiebre

El 16 de febrero de 2002 la vida de Valentina cambió para siempre: ese día estaba en un arroyo de Barranca Bejuco, cerca de su domicilio. Estaba lavando ropa cuando aparecieron ocho integrantes del 41 Batallón de Infantería de Guerrero, quienes llevaban a una persona detenida; se acercaron a Valentina y la rodearon. Dos militares la interrogaron sobre "los encapuchados", y le mostraron una foto de una persona y una lista con nombres, mientras uno de ellos le apuntaba con su arma.

Ella les indicó que no conocía a la gente sobre la cual la interrogaban. El militar que le apuntaba la golpeó en el estómago con el arma. Valentina cayó al suelo. Luego, otro de los militares la tomó del cabello mientras insistía sobre la información requerida. Finalmente le rasguñaron la cara, le quitaron la falda, la ropa interior y la tiraron al suelo. Uno de los militares abusó de ella sexualmente; cuando terminó, el otro militar inquisidor tomó turno, haciéndole lo mismo.

Luego del vil acto, Valentina corrió entre sollozos hacia la casa de sus familiares. Ese día su esposo interpuso una denuncia ante el delegado municipal de la comunidad de Barranca Bejuco. Dos dias después, Valentina buscó asistencia médica, que le fue negada por personal de la clínica de salud pública de Caixitepec –la más cercana a su domicilio– debido a que temían represalias de los militares.

A partir de ese momento Valentina inició un camino lleno de dificultades en búsqueda de justicia. En primer lugar, presentó su queja ante la Comisión Nacional

[1] Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Rosendo Cantú y otras *vs.* México. Sentencia del 15 de mayo de 2011", https://goo.su/PywQA

de Derechos Humanos (CNDH) y ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG).

El 8 de marzo de 2002 interpuso su denuncia ante el Ministerio Público del fuero común en Ayutla de los Libres, Guerrero; sin embargo, le pusieron obstáculos institucionales, entre ellos la falta de un intérprete de su lengua al español. Luego le hicieron el examen médico correspondiente, con el cual se emitió el certificado de que presentaba huellas de violencia física.

Posteriormente, la averiguación fue remitida a la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Distrito Judicial de Morelos, órgano responsable de continuar la investigación. Sin embargo, los culpables eran militares, por lo cual dicha institución se declaró incompetente y remitió el asunto al fuero castrense, así pues, la investigación quedó en manos de la jurisdicción militar.

Presentación del caso

El 10 de noviembre de 2003, Valentina Rosendo decidió presentar su caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Washington, Estados Unidos. Cabe señalar que dicha institución recibe, analiza e investiga casos individuales sobre violaciones de derechos humanos cuando la persona víctima considera que no ha encontrado solución en su país de origen. Debemos aclarar que es un órgano no jurisdiccional, por lo que sus resoluciones carecen de obligatoriedad, de modo que el cumplimiento de sus puntos requiere de la voluntad los gobiernos en turno.

Entonces, el 21 de octubre de 2006, la CIDH admitió el caso, no obstante, hasta el 27 de marzo de 2009 emitió su Informe de Fondo, acreditando la violación sexual y responsabilizando al Estado mexicano por la falta de una debida diligencia en la investigación y sanción a los responsables. El Estado mexicano fue notificado en abril de 2009, pero pidió una prórroga para informar sobre los avances del caso. Se le concedió… y la dejaron vencer; nada respondieron.

Ante esto, el 31 de julio de 2009 la CIDH remitió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),[2] un órgano jurisdiccional que emite recomendaciones con carácter vinculante a fin de que los estados desarrollen su cumplimiento. El 31 de agosto de 2010, la Corte resolvió que el Estado mexicano

[2] Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Rosendo Cantú y otras *vs.* México. Sentencia del 15 de mayo de 2011", https://goo.su/PywQA

era responsable por la violación a los derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, y por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.

Reconocimiento

El 15 diciembre de 2011, el entonces secretario de Gobernación, Alejandro Poiré, reconoció públicamente la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos de Valentina Rosendo Cantú por parte de elementos del Ejército mexicano.[3] El acto, bajo reflectores oportunistas, no llevó la acción a favor de nuestra víctima al nivel de la justicia total.

> Hoy el Estado mexicano reconoce su responsabilidad y actúa en consecuencia, este acto público es prenda de esa convicción y a sabiendas de que parte de su sufrimiento es irreparable, esperamos que, para usted, la pequeña Jenny, para todos sus familiares, este acto simbólico contribuya a la reconstrucción de su proyecto de vida.[4]

A pesar de ello, transcurrieron varios años para que se ejerciera el derecho al acceso a la justicia. El 1 de junio de 2018, la jueza Iliana Fabricia Contreras Perales del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero emitió una sentencia condenatoria contra los militares Nemesio Sierra García y Armando Pérez Abarca, por los delitos de violación y de tortura, derivados de los hechos contra Rosendo Cantú. En dicha resolución, el Juzgado les impuso a los imputados una pena de 19 años, cinco meses y un día de prisión, condenándolos además al pago de la reparación del daño.

La resolución también fue innovadora porque acreditó como tortura la violencia sexual. A su vez, la sentencia analizó las pruebas y el requisito de presentar testigos; en este caso, otorgó valor y confiabilidad a la declaración de Valentina como única testigo. Dicha resolución asentó lo siguiente:

[3] Redacción. "Poiré ofrece disculpas por caso Rosendo Cantú", *El Economista,* 15/12/2011, https://goo.su/qKjJJAu
[4] *Ibidem.*

> En el presente caso la violación sexual constituyó una forma de violencia contra la mujer y, en consecuencia, una forma extrema de discriminación agravada por su condición de niña e indígena en situación de pobreza, lo que implicó que fuera víctima de una intersección de discriminaciones.[5]

El caso de valentina Rosendo Cantú es un antecedente valioso en el ámbito del fuero militar. En consecuencia, se reformó parcialmente al artículo 57 del Código de Justicia Militar estableciendo que las violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra personas civiles se investigarían en los tribunales civiles.

En 2023 Valentina asistió al seguimiento en cumplimiento de las reparaciones establecidas por la Corte IDH en el ámbito de salud en la comunidad de Caixtepec. Durante el evento señaló un aspecto fundamental: las enfermeras deben hablar la lengua me'phaa, para que las mujeres tengan un servicio digno. Además, solicitó el servicio de una ambulancia en la comunidad con el objetivo de trasladar a las y los pacientes a otros centros de atención médica en las zonas cercanas.[6]

Imagen: https://goo.su/wIjVRdm

[5] Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Rosendo Cantú y otras *vs.* México. Sentencia del 15 de mayo de 2011", https://goo.su/PywQA
[6] "Valentina: 21 años de lucha para que a cuentagotas las mujeres indígenas accedan a la salud", *Tlachinollan. Centro de Derechos Humanos de la Montaña*, https://goo.su/rddJghU